

Normativa – Marzo de 2019

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de intermediación financiera. **Se toma la fecha de publicación de la norma.**

Comunicación "A" 6661 – 28/03/19 | Se modifican las normas sobre “Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión”, estableciendo que la posición neta diaria de las entidades financieras en Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) no podrá superar el mayor valor entre: (i) la responsabilidad patrimonial computable (RPC) del mes anterior y (ii) el 100% del promedio mensual de saldos diarios del total de depósitos en pesos –excluyendo los del sector financiero– más el valor residual de sus obligaciones negociables en pesos –emitidas hasta el 8/2/19– durante el mes en curso. Esta medida tiene vigencia a partir del 28/3/19.

Comunicación "A" 6662 – 29/03/19 | Se dispone que las entidades financieras no podrán registrar tenencias de instrumentos de capacidad de absorción de pérdidas (TLAC) emitidos por bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB), distintos de los que se consideran como responsabilidad patrimonial computable.

Comunicación "A" 6663 – 29/03/19 | Se modifican las normas sobre “Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión”, estableciendo las condiciones a las que deben ajustarse las entidades financieras para realizar operaciones de derivados de productos básicos –“commodities”–. Esas operaciones podrán realizarse en mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV) o fuera de ellos –en cuyo caso se deberá evaluar la constitución de márgenes iniciales y prever la integración diaria de márgenes de variación–. También se podrán concertar en mercados institucionalizados de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) cumpliendo con determinadas condiciones. El límite para estas operaciones es equivalente al 5% de la responsabilidad patrimonial computable (RPC) de la entidad. Además, se incorporan en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” las disposiciones para la determinación de la exigencia por riesgo de mercado previstas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en Basilea III para este tipo de operaciones. Por último, teniendo en consideración que los derivados cotizan en moneda extranjera –o, en su defecto, están estrechamente correlacionados–, se establece que estas operaciones deben computarse para la determinación de “Posición Global Neta de Moneda Extranjera”.